



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**MINSAL**

**DFZ-2021-2922-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>CLAUDIA PASTORE HERRERA</b>	
Elaborado	<b>VENICIA MARTINEZ HERNANDEZ</b>	

**OCTUBRE 2021**

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b>	
MINSAL	
<b>Región:</b> Región Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Mac-Iver 541, Santiago, Región Metropolitana
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Santiago	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio titular(es):</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
893	XIII	2021

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
<b>Exigencia(s)</b>																	
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																	
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>																	

### Hechos constatados

En el marco de la denuncia ID 893-XIII-2021, se coordinó con la persona denunciante una medición para el día jueves 02 de septiembre de 2021, después de las 17:00 hrs según lo indicado por ésta. Sin embargo, siendo las 17:00 hrs, fiscalizadoras se presentaron en la dirección indicada en la denuncia, pero ésta no existía, por lo cual se intentó comunicar con la denunciante, no respondiendo las llamadas, cortando el teléfono y posteriormente apagándolo, se visitó edificio colindante a la unidad fiscalizable (Enrique Mac Iver 549) para saber si la denunciante pertenecía a la comunidad, pero conserjería indicó que no tenía antecedentes de la persona, no obstante vecinos se habían quejado de los ruidos de los equipos de aire acondicionado que se dejaban prendidos durante el horario nocturno, pero que esto no era todos los días. Se hizo ingreso a patio interior del edificio, el cual colinda con los dispositivos, no se percibieron ruidos. Habiendo hablado con el conserje, se intenta comunicar nuevamente a la denunciante mediante llamado telefónico por parte de 3 fiscalizadoras, no obstante, cortaba las llamadas. Siendo las 17:20 horas, fiscalizadoras se retiran.

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Debido a la falta de colaboración por parte de la persona denunciante para recibir a las Fiscalizadoras, se da por superada la denuncia.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección 02.10.2021